

CONTRATO NO. ISESALUD-SUMINISTRO MATCUR-060/2019, "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA UNIDADES MÉDICAS DEL ISESALUD", que celebran por una parte, el **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a quien se denominará **"EL ISESALUD"**, representado por el Subdirector General de Administración y apoderado legal **LIC. RUTILIO PEREZ FLORES**, y por otra parte el **C. JOSE JESUS FIGUEROA FELIX**, en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad denominada **"DISTRIBUIDORA Y COORDINADORA COMERCIAL, S.A. DE C.V."**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: La asignación del presente contrato para cubrir las necesidades de "Suministro de claves de material de curación para unidades médicas y hospitalarias del Instituto de Servicios de Salud Pública para el Estado de Baja California", se realiza mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, autorizada mediante Dictamen número **DAD-CONFED-ISESALUD-11-19**, de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, toda vez que la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** reúne las condiciones legales, técnicas, económicas y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 fracciones II, V y VIII de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, así como 71 y 72 de su Reglamento, donde se señala que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través del procedimiento de adjudicación directa, debiéndose fundar la selección del procedimiento en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, en virtud de que peligre o se alteren los servicios públicos y salubridad, toda vez que derivado de caso fortuito o fuerza mayor no resulte posible obtener bienes o servicios materia del presente instrumento mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad que se trata, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla y existan razones justificadas para la adquisición de bienes de marca determinada".

DECLARACIONES:

1.- "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU APODERADO DECLARA:

1.1.- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

1.2.- Que el Subdirector General de Administración **Lic. Rutilio Pérez Flores** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio para representar a **"EL ISESALUD"** ante cualquier autoridad, incluidas las hacendarias, otorgado en su favor, mismo que se encuentra protocolizado en Acta Notarial número **75,929** Volumen 1,173, de fecha 21 de Enero del año 2019, pasada ante la fe del **Notario Público Número 1 (uno)** de la ciudad de Mexicali, Baja California **Lic. Héctor Manuel Acosta**.

1.3.- Que tiene establecido su domicilio oficial ubicado en: **Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California**, mismo que señala para los efectos del presente contrato.



1.4.- Que para cumplir eficazmente con su objeto requiere de los bienes que "EL PROVEEDOR" oferta, contando con la capacidad presupuestaria necesaria para hacer frente a las erogaciones que por dichos conceptos se generen, el recurso a comprometer proviene del presupuesto autorizado y disponible a través de las siguientes fuentes de financiamiento: **CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD (CAUSES), FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA), FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS (FPGC), INGRESOS PROPIOS Y PARTICIPACIONES FEDERALES 2019**, contando con disponibilidad presupuestal en las partidas: **25101 (Productos Químicos Básicos), 25401 (Materiales, Accesorios y Suministros Médicos), 25501 (Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio) y 25901 (Otros Productos Químicos).**

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

2.1 Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como se acredita con la Escritura Pública no. 19,557 de fecha 14 de abril de 2011, pasada ante la fe del Lic. Lamberto Alfonso Borboa Valenzuela, Notario Público no. 79, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, México. Que su objeto social llevar a cabo actos de representación, distribución, comisión, mediación, agencia y consignación, representación, importación, exportación y en general, negociar en cualquier forma lícita con toda clase de mercancías, como son medicamentos, material de curación, equipo médico, papelería en general, productos de limpieza y para mantenimiento de instalaciones etc.

2.2 Que su representante legal el **C. JOSE JESUS FIGUEROA FELIX**, tiene capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada tal y como se acredita en la Escritura Pública no. 19,557 de fecha 14 de abril de 2011, pasada ante la fe del Lic. Lamberto Alfonso Borboa Valenzuela, Notario Público no. 79, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.

2.3.- Que tiene su domicilio legal en: **Calle Paseo de los Geranios número 3682, Colonia Paseo de los Arcos en Culiacán de Rosales, Culiacán, Sinaloa.**

2.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **DCC-110414-1P6**.

2.5.- "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier dato en sus datos, mediante escrito firmado dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD.

2.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley en cita, y demás disposiciones aplicables al respecto y tiene la capacidad para proveer los bienes concertados en el presente contrato en las cantidades y tiempos requeridos por "EL ISESALUD".

3.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

- a) El presente contrato tiene como objeto fijar las bases y términos en que "EL PROVEEDOR" habrá de surtir a "EL ISESALUD" los bienes descritos en el ANEXO I que integra el presente instrumento para cubrir las necesidades del primer trimestre del presente año, en lo que se lleva a cabo el procedimiento de licitación correspondiente.
- b) Consta en el ANEXO I la partida, claves (se incluyen claves sin marca y de marca determinada), descripción, unidad, cantidad, precio unitario e importe total de los insumos señalados en el inciso a).
- c) "EL PROVEEDOR" se obliga a que los precios propuestos en el ANEXO I del presente contrato son en moneda nacional (peso mexicano) y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.
- d) "EL ISESALUD", a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizará la orden de compra y reposición respectiva para el abasto correspondiente, en el entendido que:
 - La persona que Administrará el contrato será: Ing. Francisco Filiberto Rodríguez Villarreal, Coordinador Estatal de Abasto, del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL ISESALUD", con domicilio en: Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, tel. 01 (686) 5 59 58 00 ext. 4539-4538, correo electrónico: frdriguez@saludbc.gob.mx, siendo el responsable de la vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven de la presente contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El monto total que podrá ejercerse en el presente contrato es de \$4,945,460.39 M.N. (Cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 39/100 Moneda Nacional). sin incluir I.V.A.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.

- a) El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD elaborará los pedidos de los bienes adjudicados a "EL PROVEEDOR" y este realizará en una sola entrega los bienes dentro de los 20 días naturales a partir de la recepción de la orden de compra (pedido) que emita el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL ISESALUD".
- b) "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en cada pedido a más tardar cuando se concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.
- c) "EL ISESALUD" exclusivamente recibirá productos con las especificaciones técnicas requeridas y con las marcas ofertadas por "EL PROVEEDOR".
- d) La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL ISESALUD".

- e) Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a las especificaciones técnicas requeridas y a las marcas ofertadas por "EL PROVEEDOR", así como con las condiciones descritas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
- f) Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si éstos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.
- g) Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente contrato, los cuales deben de corresponder a la descripción del cuadro básico institucional de insumos para la salud y/o catálogo general de artículos de "EL ISESALUD".
- h) "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: copia impresa del pedido en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; así como un informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores, además deberá presentarlo con una etiqueta en el empaque secundario o colectivo en la que se observen su razón social, RFC y domicilio.
- i) Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido a la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS y la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, para material de curación, radiológico y laboratorio.
- j) "EL PROVEEDOR", se obliga a adherir a cada uno de los empaques primarios una etiqueta que identifique los insumos, la cual debe contener mínimo los siguientes datos:
 - clave completa
 - descripción del bien
 - lote y caducidad
 - la leyenda de "Propiedad Sector Salud, Prohibida su Venta".
- k) Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material, en este último caso el bien debe incluirse en sistema de red fría para su transporte y almacenaje, demostrando el cumplimiento mediante el registro de temperatura.
- l) Se especifica que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL ISESALUD" no dará por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la deductiva correspondiente.
- m) En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, el ISESALUD a través de escrito libre firmado por personal autorizado, podrá solicitar las entregas hasta el total del saldo del contrato.
- n) Se podrán cancelar pedidos que no se entreguen totalmente dentro de los 15 días contados a partir de la solicitud por parte de la dependencia solicitante (pedido).

Los pedidos podrán ser cancelados a solicitud de "EL ISESALUD" bajo los siguientes supuestos:

- duplicidad en la emisión.
- por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- por terminación anticipada del contrato.
- por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- omisión a la solicitud de canje o recolección de los bienes realizada por "EL ISESALUD", por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.)
- por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a "EL ISESALUD".

CUARTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

- a) La entrega se realizará en los almacenes de zona en el Estado, en los domicilios siguientes:
- **Almacén de zona Mexicali.-** Carretera a Pescaderos S/N en el Ejido Puebla (atrás del Centro de Salud) C.P. 21620 en la Ciudad de Mexicali, Baja California teléfono 01686-562-02-05 y fax 686-561- 7964. Responsable Carlos Alonso Payán Díaz, correo electrónico: capayan@saludbc.gob.mx.
 - **Almacén de zona Tijuana.-** San Antonio de los Buenos No. 8450, Fraccionamiento Valle Sur, C.P. 22604 Tijuana, B.C. teléfono 01664- 973-2949. Responsable María de la Luz Mosqueda Gallaga, correo electrónico: mimosqueda@saludbc.gob.mx;
 - **Almacén de zona Ensenada.-** Blvd. Los Lagos No. 391, Fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 22890 teléfono 01646-177-6051 y fax 176-7808. Responsable Ing. Bladimir Goliat de la Torre Macías. bladimir0913@hotmail.com.
- b) El horario de recepción de bienes en los almacenes de zona es de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- c) En el **Hospital General de Mexicali**, con domicilio en Calle del Hospital S/N, Centro Cívico y Comercial, Código Postal 21000, Municipio de Mexicali, Baja California; Tel. 01 (686) 557-4339.

QUINTA: PERIODO DE GARANTÍA (CADUCIDAD) DE LOS BIENES.

Los bienes deberán contar con una caducidad de cuando menos de **18 (dieciocho) meses** en condiciones de uso, contados a partir de la recepción en los centros de distribución de "EL ISESALUD", con domicilio indicado en la cláusula cuarta del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR", pretenda entregar bienes con una caducidad menor a 18 meses; deberá de solicitarlo por escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con copia a la Coordinación Estatal de Abasto, debiendo obtener la respuesta correspondiente.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia retroactiva a partir de la Emisión del Dictámen de fecha 25 de febrero del año 2019 hasta la entrega total de los bienes.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme lo establece el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente a cada entrega de bienes en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL ISESALUD", ubicado en: Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California. El pago se efectuará en moneda nacional; la factura deberá estar debidamente requisitada, con el sello y firma del almacenista y administrador de la Unidad.

Los pagos se efectuarán al proveedor a través de vía electrónica, para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del ISESALUD debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **carta / aceptación del beneficiario dirigido Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California**, indicando número de cuenta, clabe (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

Los días para la presentación de la facturación a revisión son los jueves y viernes de 8:00 a 14:00 horas de cada semana.

Datos para facturación: A nombre del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con domicilio en Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, Registro Federal de Contribuyentes: ISS971219J53.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: facturas@saludbc.gob.mx. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena, con excepción a de los derechos de cobro, salvo consentimiento expreso de "EL ISESALUD".

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, "EL ISESALUD" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre hasta las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago.

No se otorgarán anticipos.

El pago a "EL PROVEEDOR" se realizará en moneda nacional, y conste la debida entrega de los bienes en los términos del contrato/pedido, cuya factura esté debidamente sellada y firmada por los responsables.

A dicho pago se le efectuarán las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, así como las correspondientes penas convencionales.

Cuando la fuente de financiamiento sea de las que establece el Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California, el pago pactado se realizará a través de la cuenta autorizada para la Tesorería de la Federación (TESOFE) al "ISESALUD" mediante transferencia electrónica a la cuenta interbancaria que al efecto haya señalado "EL PRESTADOR; para tal efecto, el procedimiento para EL PAGO será el siguiente:

La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del "ISESALUD", será la responsable de tramitar ante el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), los pagos que mediante transferencia electrónica deban hacerse con cargo a la cuenta que dicha entidad paraestatal aperturó ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), previa verificación del cumplimiento de la entrega de los bienes en términos del contrato por parte del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la recepción de los bienes, de conformidad a lo siguiente:

A).- El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme a lo establecido en el contrato celebrado entre el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California y la Tesorería de la Federación, una vez recibidos los bienes dentro de los 20 días naturales posteriores a que la Tesorería de la Federación haya registrado la orden de pago solicitada por el REPSS. Las facturas originales deberán ser entregadas por el "PROVEEDOR" en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del "ISESALUD", ubicado en: Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, previa entrega de los bienes objeto de la presente contratación bajo las condiciones aquí establecidas. El pago será transferido por la TESOFE en Moneda Nacional, la factura deberá encontrarse debidamente requisitada, con sello y firma del almacenista y administrador de los puntos de entrega definidos en la que se realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

B).- Los pagos se efectuarán al "PROVEEDOR" a través de vía electrónica con cargo a los recursos de cuota social y aportación solidaria federal que el REPSS ingreso a la cuenta de TESOFE, siempre y cuando exista la validación que éste realiza y se cumpla con la normativa que le impone el contrato celebrado entre el REPSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la TESOFE.

Si se determina que el pago afectará un fondo distinto, se requerirá la autorización de el "ISESALUD", para lo cual el "PROVEEDOR" deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del "ISESALUD", debiendo cumplir con los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario), y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

C).- En los términos del inciso B), se transmitirá la información del "PROVEEDOR" y datos de facturación al REPSS, para que se actualice el pago con cargo a los Fondos depositados por éste ante la TESOFE.

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- a) La garantía relativa al cumplimiento del presente contrato, deberá constituirse por "EL PROVEEDOR", conforme a lo dispuesto en las "Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No.42, de fecha 23 de Septiembre de 2005, Sección II y modificadas conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 19 de fecha 19 de Abril de 2013, Sección I, por un importe equivalente al 15%

(Quince por ciento), del monto total asignado, en moneda nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. I.V.A.

- b) Queda obligado "EL PROVEEDOR" a presentar la garantía de cumplimiento dentro de los 10(diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Unidad de Asuntos Jurídicos del ISESALUD, cita en: Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, en el horario de las 8:00 a las 14:00 horas, lo anterior conforme al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento.

Dicha garantía de cumplimiento solo será aceptada por "EL ISESALUD", si la misma se constituye bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Póliza de Fianza, misma que deberá establecer las condiciones previstas en la presente cláusula
b) Cheque Certificado, a nombre del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1 Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

2 Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "EL ISESALUD" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR", en favor de "EL ISESALUD" derivada de este contrato.

3 En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se entenderá que a fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "EL PROVEEDOR".

4 Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de "EL ISESALUD".

5 La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Si "EL PROVEEDOR" no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público.

En caso de realizarse convenio modificatorio en razón de incrementarse el monto del contrato en los términos del artículo 52 de la ley de la materia "EL PROVEEDOR" deberá entregar modificación de la garantía de cumplimiento, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del convenio.

Si la entrega total de los bienes acontece dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato se le exentará a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.

NOVENA.- DEVOLUCIONES.

- a) Cuando se compruebe deficiencias o vicios ocultos en la calidad de los suministrados, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", estos serán motivo de devolución por "EL ISESALUD", "EL PROVEEDOR" se obliga a su reposición del 100% (cien por ciento) del volumen devuelto total a más tardar dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales contados a partir de que "EL PROVEEDOR" reciba la notificación por escrito de los productos que se encuentran con deficiencias.
- b) En todos los casos, "EL ISESALUD", notificará a "EL PROVEEDOR" los motivos del canje o devolución.
- c) Los gastos que se generen por concepto del canje o devolución serán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación sin costo alguno para "EL ISESALUD".
- d) En caso de que las causas que originen la devolución sean de carácter trascendente a juicio del Área Técnica y/o Administrativa correspondiente a cada una de la unidad aplicativa, o que se incurra por segunda ocasión en algún motivo de devolución, será potestativo de "EL ISESALUD"; proceder a la rescisión del contrato y hacer efectiva la fianza presentada para garantizar su cumplimiento.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Cuando no se hayan suministrado los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas en el mismo, "EL ISESALUD" por si o por conducto de la Supervisión designada para ello, ordenará su reposición inmediata y los gastos adicionales que resulten necesarios, serán a costa de "EL PROVEEDOR" sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega y/o reposición de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo establecido, deberá notificarlo inmediatamente a "EL ISESALUD" a través de un escrito, acompañado de los documentos que aporten las pruebas que estime pertinentes, esto a fin de que "EL ISESALUD" proceda a dar respuesta por escrito a su petición en los términos del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

A).- "EL PROVEEDOR" deberá presentar opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en los términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

B).- En la solicitud de opinión al S.A.T. deberán incluir al siguiente correo electrónico: juridicoisesaludbc@gmail.com lo anterior para que el S.A.T. envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

A) "EL ISESALUD" aplicará las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, mismas que se refieren al plazo pactado para la entrega de los bienes.

B).- Por atraso en la fecha pactada para la entrega de los bienes objeto de este contrato, se procederá a aplicar una pena equivalente al 0.003 (tres al millar) (diario) del valor de los bienes entregados con atraso, sin que exceda del importe de la garantía de cumplimiento que en caso de ser procedente se exhiba para asegurar la entrega de los bienes, de conformidad con lo estipulado en *la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública centralizada*, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, así como por el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el sector público.

La fórmula para calcular la pena convencional aplicable será conforme a lo dispuesto en la citada norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales, siendo la siguiente:

$$Pca = Pd \times Nda \times Vbsepa$$

En donde:

Pca= Pena Convencional aplicable

Pd= Penalización Diaria

Nda= Número de días de atraso

Vbsepa= Valor de los Bienes entregados con atraso.

C).- Una vez transcurridos los 20 (veinte) días naturales al plazo programado para la entrega de los bienes, si "EL PROVEEDOR" no cumple con el compromiso, será potestativo para "EL ISESALUD" no aceptar el suministro de los bienes programados, procediendo a rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza que en caso de ser procedente fuese presentada para garantizar el cumplimiento; en caso de que se rescinda el contrato la penalidad será equivalente hasta el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

D).- El pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente por parte de "EL ISESALUD" por concepto de penas convencionales y sanciones que correspondan ajustándose al procedimiento para el cobro y pago de las penas y/o sanciones aplicables por incumplimiento.

E).- En caso de que previo al vencimiento del plazo programado para la entrega estipulada en la cláusula tercera de este contrato, y a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado o por causas atribuibles a "EL ISESALUD", el instituto podrá diferir la fecha programada para la entrega de los bienes, formalizándose por escrito mediante convenio, no procediéndose a la aplicación de las penas convencionales por atraso; si "EL PROVEEDOR" no obtiene el diferimiento de referencia por ser imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

F).- Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no

prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California:

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD", deberá contener la siguiente información:

- A).- Se le notificará mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
- B).- Se indicará el número de contrato;
- C).- Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- D).- Se indicara el importe de la cantidad a pagar;
- E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- F).- Dirección de las cajas recaudadoras
- G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- H).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo, incisos siguientes:

7909025	SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA
7909028	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017
7909029	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2017
7909030	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2017
7909031	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2017
7909032	SANCION INCUMPLIMIENTO INGRESOS PROPIOS
7909033	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2018
7909034	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2018
7909035	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTOS CATASTROFICOS 2017
7909037	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2018
7909038	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2018
7909039	SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2018
7909040	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTO CATASTROFICO 2018
7909041	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2016
7909042	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2018
7909043	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2018
7909051	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2019
7909052	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2019
7909053	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2019
7909054	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2019
T108001	REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS
T118001	DEV. ANTICIPO CONTRATISTA

II. DEPÓSITO:

El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas o administrativa y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de recibo único de ingreso presentarse ante las cajas recaudadoras con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las cuentas bancarias por fuente de financiamiento, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

A).- Cajas recaudadoras: Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

B).- Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

PROSPERA 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 4060297066

Clabe interbancaria: 021020040602970667

PROSPERA 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050415

Clabe interbancaria: 021020040610504151

PROSPERA 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060702

Clabe interbancaria: 021020040620607022

REPSS 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487839300

Clabe interbancaria: 072020004878393005

REPSS 2018

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65506536962

Clabe interbancaria: 014020655065369628



REPSS 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65507270287

Clabe interbancaria: 014020655072702870

AFASPE 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 04060296639

Clabe interbancaria: 021020040602966396

AFASPE 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050597

Clabe interbancaria: 021020040610505972

AFASPE 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060728

Clabe interbancaria: 021020040620607284

GASTOS CATASTROFICO 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 0488621520

Clabe interbancaria: 072 020 004886215201

GASTOS CATASTROFICO 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111880357

Clabe interbancaria: 012020001118803577

COFEPRIS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111835599

Clabe interbancaria: 012020001118355999

INGRESOS PROPIOS

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65503562536

Clabe Interbancaria: 014020655035625363

ASE LIQUIDA REPSS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111927795

Clabe Interbancaria: 012020001119277953

FASSA 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487832404

Clabe interbancaria: 072020004878324045

FASSA 2018

Banco: BANORTE

Cuenta: 0592562892

Clabe interbancaria: 072020005925628923

FASSA 2019

Banco: BANORTE

Cuenta: 1044615605

Clabe interbancaria: 072020010446156053

III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para comprobar que realizó el pago respectivo mediante el recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto para la calendarización del pago respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad total por los bienes objeto del presente contrato que suministre a "EL ISESALUD", en caso de que infrinja patentes, marcas o violen derechos de autor.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

a) "EL ISESALUD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes supuestos:

- Cuando "EL PROVEEDOR" por causas que le sean imputables, incurra en retraso por más de quince días naturales, en el abasto de los bienes, no entregados que le fueron adjudicados, con base en el procedimiento de rescisión del artículo 54 de la ley de la materia antes mencionada.
- Cuando en la fecha programada para la entrega establecida en el pedido y/o contrato, "EL PROVEEDOR" incurra en demora por quince días naturales.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes devueltos, transcurrido el plazo establecido en el punto correspondiente a devoluciones.
- b) En todos los casos, la rescisión administrativa y las sanciones se aplicarán por las parcialidades de la obligación no cumplidas.
- c) En caso de rescisión, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA.- INCREMENTO EN LA CANTIDAD SOLICITADA.

"EL ISESALUD" podrá incrementar la cantidad adjudicada de los bienes objeto de este contrato, previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando el monto total de la cantidad solicitada, no rebase el 20% del monto del presente contrato, así como cantidad y volúmenes establecidos en este contrato; y "EL PROVEEDOR", acepte el precio originalmente pactado, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten de la interpretación de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resolverá en apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público reformada y actualizada y a su Reglamento; y por lo que corresponde a la jurisdicción, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro que por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente contrato las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento y demás disposiciones aplicables.

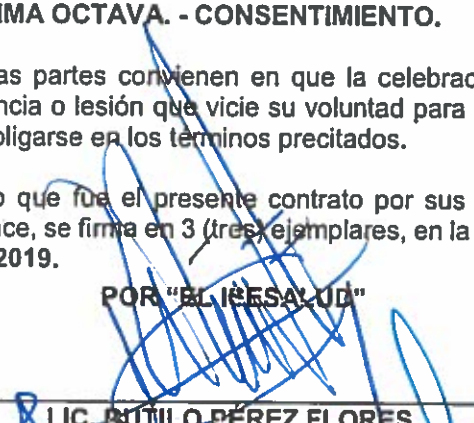
DÉCIMA OCTAVA. - CONSENTIMIENTO.


Ambas partes convienen en que la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad para celebrar el presente contrato por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, se firma en 3 (tres) ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 05 de marzo del año 2019.

POR "EL ISESALUD"


POR "EL PROVEEDOR"


LIC. RUTILO PÉREZ FLORES.
APODERADO LEGAL y SUBDIRECTOR
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA PARA
EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



C. JOSÉ JESÚS FIGUEROA FELIX
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL
DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
"DISTRIBUIDORA Y COORDINADORA COMERCIAL,
S.A. DE C.V."



TESTIGOS:



DR. ISMAEL ÁVILA INIGUEZ.
SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.



CÉSAR MIGUEL CERVANTES ESCANDÓN.
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

ELABORÓ: LIC. JUAN CARLOS CHIP QUINTERO.
REVISÓ: LIC. AMELIA RAMÍREZ RIOS.




ANEXO I

ANEXO 3 ADJUDICACION POR PROVEEDOR

CLAVES DE MATERIAL DE CURACIÓN SIN MARCA

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA Y COORDIANDORA COMERCIAL, S.A. DE C.V. (DICOM)

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
160.345.1352.00	SISTEMA PARA ADMINISTRACIÓN DE PRESIÓN POSITIVA CONTINUA POR VÍA NASAL. CONTIENE. UNA CÁNULA NASAL, DOS CODOS PARA CONEXIÓN, UN PUERTO PARA MONITORIZACIÓN, DOS TUBOS DE FLUJO SUAVE DE 180 CMS DE LONGITUD, UNA LÍNEA PARA MONITORIZACIÓN DE LA PRESIÓN, UN GO No.00	PIEZA	65	\$ 976.92	\$ 63,499.80
070.345.1351.00	SISTEMA DE SUCCIÓN CERRADO PARA PACIENTE, CON TUBO ENDOTRAQUEAL, CONECTADO A VENTILADOR 8 FR., CONTIENE UN TUBO DE SUCCIÓN DE CLORURO DE POLIVINILO CON UNA MARCA DE PROFUNDIDAD DE 1 CM. EMPEZANDO DESDE LOS 5CMS. HASTA LOS 40 CMS. Y CON UNA MARCA TOPE. DOS	PIEZA	1,154	\$ 369.23	\$ 426,091.42
060.402.0314.00	TOALLA PARA DESINFECTAR CAMWIPES BOTE CON 160.	BOTE CON 160	2,125	\$ 350.00	\$ 743,750.00
204.020.0242.00	BOLSA DE ASPIRACION DESECHABLE 3000ML TAPA AZUL	PIEZA	2,850	\$ 90.77	\$ 258,694.50
070.426.0017.00	Soluciones para el Revelado y Fijado Solución para fijado, sistema manual. Fijador concentrado. Para preparar 19 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.817.0535).	bote 880 ml	133	\$ 1,500.00	\$ 199,500.00
160.161.9021.00	CATÉTER VENOSO CENTRAL DE 3 LÚMENES CALIBRE 5.5 FR. 13 CM. DE LONGITUD.	PIEZA	254	\$ 941.18	\$ 239,059.72
160.345.1351.00	Sistema de Succión, Cerrado, para Paciente, con Tubo Endotraqueal Conectado A Ventilador, 8 Fr, Continen Un Tubo de Succión de Cloruro de Polivinilo con Una Marca de Profundidad de 1 Cms Empezando Desde Los 5 Cms Hasta Los 40 Cms Y con Una Marca Tope. Dos Orificios Laterales En La Punta Proximal Del Tubo, Envuelto En Una Camisa de Polietileno Transparente Ensamblada A Una Pieza En Forma de "T" O "L" Transparente, con Puerto para Irrigación, con Conexiones Laterales Cónicas, con Entrada Macho de 15 A 16 Mm de Diámetro Externo Y Una Conexión Cónica con Entrada Hembra de 15 Mm de Diámetro Interno En La Parte central, En Su Extremo Distal Se Encuentra Ensamblada La Válvula para Controlar La Succión, con Conexión Estriada Universal, incluye Etiqueta de Identificación para Control. estéril Y desechable.	Pieza.	691	\$ 369.23	\$ 255,137.93
060.157.0104.02	CAL SODADA CON INDICADOR	ENVASE 16 KILOS	90	\$ 2,000.00	\$ 180,000.00
060.168.8138.00	Cánula Para traqueostomía, adulto, de cloruro de polivinilo, con balón, curvada, cinta de fijación, globo de baja presión y alto volumen, radiopaca, con endocánula, placa de retención de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro Interno: 8.0 mm ± 0.2mm; diámetro externo: 11.3 mm ± 0.5 mm; longitud: 74 mm ± 5 mm.	Pieza.	128	\$ 1,000.00	\$ 128,000.00
060.621.0524.00	Cubreboca de Dos Capas de Tela No Tejida, Resistente A Fluidos, Antiestático, Hipoalergénico, con Bandas O Ajuste Elástico A La Cabeza. desechable,	Pieza.	391,295	\$ 0.31	\$ 121,301.45
060.088.0058.00	Aposito combinado de Celulosa, con Tela No Tejida, medidas: 20 X 8 cm.	Envase con 200 Piezas.	167	\$ 303.51	\$ 50,686.17
160.621.9003.00	Mascarilla Facial para Oxigenación con Tubo Adaptador A Fuente de Oxígeno O Sistema de Humidificación, Mascarilla Transparente Acolchada, con Reservorio para Oxígeno, desechable Y estéril, Tamaño: adulto.	PIEZA	1,077	\$ 34.63	\$ 37,296.51
160.621.7490.00	MASCARILLA LARÍNGEA, CALIBRE 6, TAMAÑO 5.0 (MARCA: THE LARINGEAL MASK COMPANY LIMITED 0086)	Pieza.	361	\$ 240.00	\$ 86,640.00
060.371.2514.00	ESPONJA NEUROQUIRURGICA 76X76 MM	ENVASE CON 10	701	\$ 200.00	\$ 140,200.00
537.383.0073.00	Espejo dental, rosca sensible, plano, sin aumento No. 4	PIEZA	1,160	\$ 20.00	\$ 23,200.00
070.817.0535.00	Soluciones para el Revelado y Fijado Solución para revelado. Para sistema manual. Revelador concentrado para preparar 19 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.426.0017).	bote 880 ml	133	\$ 1,420.43	\$ 188,917.19
060.371.2506.00	ESPONJA NEUROQUIRURGICA 25X76 MM	ENVASE CON 10	583	\$ 163.26	\$ 95,180.58
060.164.0022.00	Sonda para Drenaje Urinario, de Permanencia Prolongada, de Elastómero de Silicón, con Globo de Autor retención de 5 ml. con Válvula para Jeringa. estéril Y desechable, tipo: Foley de Dos Vías. calibre: 10 Fr.	Pieza.	383	\$ 154.08	\$ 59,012.64
060.066.0054.00	JABON NEUTRO EN PASTILLA DE-100 G PARA LIMPIEZA CORPORAL DE NIÑOS O ADULTOS DE PIEL DELICADA ADICIONADO CON GLI-CERINA. empaquetado individualmente.	Pieza.	1,633	\$ 15.00	\$ 24,495.00
060.461.0188.00	GUATA QUIRURGICA de tela no tejida, de algodón 100% o mezclas de fibras de algodón y fibras artificiales y/o sintéticas. Longitud: 5 m ancho: 20 cm	Envase con 24 piezas.	553	\$ 250.00	\$ 138,250.00



060.189.0205.00	cepillo para profilaxis de cerdas negras en forma de brocha para contra angulo caja con 144 piezas	caja con 144 piezas	154	\$ 448.82	\$ 69,118.28
060.004.0109.00	Abatelengua de Madera, desechables. Largo: 142.0 mm, Ancho: 18.0 mm.	Envase con 500 Piezas.	1,253	\$ 73.00	\$ 91,469.00
080.829.4342.00	ALCOHOL ETILICO CON 96 GRADOS GL. TECNICO. TA	Envase con 18 litros	82	\$ 676.92	\$ 55,507.44
060.404.4004.00	RADIOGRAFIAS PERIAPICALES ADULTO C/150. CAJA	CAJA CON 150 PIEZAS	92	\$ 1,019.91	\$ 93,831.72
060.125.3776.00	BOLSA PARA ILEOSTOMÍA O COLOSTOMÍA. TAMAÑO INFANTIL. AUTOADHERIBLE, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, SUAVE, TRANSPARENTE, A PRUEBA DE OLOR, DRENABLE, EN FORMA DE BOTELLA DE 23 X 13 CM ABIERTA EN SU PARTE MÁS ANGOSTA, CON CUELLO ANCHO 5 A 6 CM Y 3 A 5 CM DE LARG	ENVASE CON 10 PIEZAS	265	\$ 287.70	\$ 76,240.50
060.402.2080.00	ENJUAGUE BUCAL	Pieza.	975	\$ 61.02	\$ 59,494.50
060.404.4003.00	RADIOGRAFIAS PERIAPICALES INFANTIL C/100. CAJA	Caja con 100 Piezas.	62	\$ 915.12	\$ 56,737.44
060.235.0019.00	Copas de hule para profilaxis para pieza de mano de baja velocidad de hule suave blanco en forma de cono, caja con 144 pzas.	caja con 144 piezas	53	\$ 420.00	\$ 22,260.00
060.681.0034.00	Pañal de Forma Anatómica, desechables, para Niños Medida: Chico.	Pieza.	3,774	\$ 1.85	\$ 6,981.90
060.953.0266.00	Venda de Goma (Smarch). de Hule Natural, Grado Médico. Longitud: Ancho: 2.7 M 6 cm.	Pieza.	48	\$ 160.00	\$ 7,680.00
060.953.0282.00	Venda de Goma (Smarch). de Hule Natural, Grado Médico. Longitud: Ancho: 2.7 M 8 cm.	Pieza.	124	\$ 141.54	\$ 17,550.96
060.681.0059.00	Pañal de Forma Anatómica, desechables, para Niños. medidas: Grande.	Pieza.	5,461	\$ 2.15	\$ 11,741.15
160.167.0482.00	CÁNULA OROFARÍNGEA, DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, TIPO GUEDEL TAMAÑO: 4, LONGITUD: 90 MM.	PIEZA	1,400	\$ 16.63	\$ 23,282.00
060.402.0317.00	CEPILLOS PARA APLICAR ADHESIVO DENTINARIO (MICROBRUSH) CAJA CON 50	Caja con 50 Piezas.	750	\$ 38.46	\$ 28,845.00
060.461.0154.00	Guata de Tela No Tejida, de Algodón O Fibras Derivadas de Celulosa Y Resinas, Longitud: 5 Metros, Ancho: 10 cm.	Paquete con 24 Piezas.	214	\$ 119.49	\$ 25,570.86
060.461.0162.00	Guata de Tela No Tejida, de Algodón O Fibras Derivadas de Celulosa Y Resinas, Longitud: 5 Metros, Ancho 15 cm.	Paquete con 24 Piezas.	191	\$ 173.60	\$ 33,157.60
060.132.0204.00	Brazaletes para identificación de plastico, infantil. (color azul).	Envase con 100 Piezas.	235	\$ 70.00	\$ 16,450.00
060.125.0228.00	Bolsa para Urocultivo de Niño, estéril, de Plástico Grado Médico, Forma Rectangular, con Capacidad de 50 ml. Y Escala de 10, 20, 30 Y 50 ml., con Orificio Redondo de 30 Mm, Área Adhesiva. de 45 X 60mm.	Pieza.	2,122	\$ 3.58	\$ 7,596.76
060.908.0114.00	Tubo para Canalización de Látex Natural, Opaco A Rayos X, Longitud: 45 Cm, Diámetro 12.70Mm (1/2 ").	Pieza.	988	\$ 21.06	\$ 20,807.28
060.402.0323.00	LIQUIDO REVELADOR DE RADIOGRAFIAS, BOTE CON 880 ML.	BOTE CON 160	107	\$ 296.03	\$ 31,675.21
060.402.0313.00	VASO DESECHABLE PARA USO DENTAL, DE 5 ONZAS, DE PLASTICO.	Caja con 100 Piezas.	42	\$ 60.35	\$ 2,534.70
060.168.9433.00	Sonda para Drenaje, En Forma de T, de Látex, tipo: Kehr, calibre: 16 Fr.	Pieza.	4	\$ 153.85	\$ 615.40



060.908.0130.00	Tubo para Canalización de Látex Natural, Opaco A Rayos X, Longitud: 45 Cm, Diámetro 25.40Mm (1").	Pieza.	625	\$ 21.06	\$ 13,162.50
060.168.9425.00	Sonda para Drenaje, En Forma de T, de Látex, tipo: Kehr, calibre: 14 Fr.	Pieza.	55	\$ 153.85	\$ 8,461.75
060.908.0122.00	Tubo para Canalización de Látex Natural, Opaco A Rayos X, Longitud: 45 Cm, Diámetro 19.05 Mm (3/4").	Pieza.	503	\$ 21.06	\$ 10,593.18
060.132.0203.00	Brazaletes para identificación de plástico, infantil. (color Rosa).	Envase con 100 Piezas.	61	\$ 70.00	\$ 4,270.00
160.254.0213.00	Trampas par aspiración de meconio.	PIEZA	60	\$ 83.03	\$ 4,981.80
254.001.0334.00	COMODO DE PLASTICO, DESECHABLE, TAMAÑO PEDIATRICO	PIEZA	88	\$ 51.06	\$ 4,493.28
060.371.2480.00	ESPONJA NEUROQUIRURGICA DE ALGODON PRENSADO O RAYON NO TEJIDO, CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DE 13.0X 13.0MM	ENVASE CON 10	14	\$ 137.71	\$ 1,927.94
060.908.0015.00	Tubo para Canalización de Látex Natural, Opaco A Rayos X, Longitud: 45 cm. , Diámetro 7.94Mm (5/16").	Pieza.	60	\$ 21.06	\$ 1,263.60
060.125.3156.00	BOLSA PARA TRANSFERENCIA DE 150 ML	PIEZA	72	\$ 40.00	\$ 2,880.00
160.254.0286.00	MASCARILLA SIN RESERVORIO PEDIATRICA	Pieza.	366	\$ 26.22	\$ 9,596.52
080.265.0515.00	Cubreo-objetos. De Vidrio No. 1. Con espesor de 0.13 a 0.16 mm, dimensiones 24 x55 mm. Presentacion caja con 150	C/150	157	\$ 53.85	\$ 8,454.45
				SUBTOTAL	\$ 4,288,145.63
				I.V.A.	\$ 686,103.30
				TOTAL	\$ 4,974,248.93

ANEXO 3 ADJUDICACION POR PROVEEDOR

CLAVES DE MATERIAL DE CURACIÓN MARCA determinada

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA Y COORDIANDORA COMERCIAL, S.A. DE C.V. (DICOM)

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
060.125.0590.00	Bolsa para Ileostomía O Colostomía. Equipo Compuesto De: Cuatro Bolsas de Plástico Grado Médico, Suave, Transparente, A Prueba de Olor, Drenable En Forma de Botella de 30 X 15 cm. Abierta En Su Parte Más Angosta, con Cuello de 6 A 9 cm. de Ancho Y de Largo 3 O A 6.2 Cm, con Sistema de Ensamble Hermético para La Placa Protectora Y Que Permita Insertar Un Cinturón Elástico, con Pinza de Seguridad O Mecanismo de Cierre. La Cara Interna de La Bolsa Deberá Tener Protector Que Evite La Irritación de La Piel. Cuatro Placas Protectoras de La Piel A Base de Carboximetilcelulosa Sódica con Adhesivo Y Sistema de Aro de Ensamble Hermético de 55 A 70 Mm de Diámetro, con Orificio Inicial para El Estoma Y Gufa Que Permita Abrirlo de 25 mm., Hasta 60 mm. Según El Diámetro Del Aro Del Ensamble Correspondiente. MARCA: CONVATEC, HOLLISTER	Equipo.	1,390	\$ 300.00	\$ 417,000.00
160.168.1312.00	TUBO ENDOTRAQUEAL FLEXIBLE C/ALMA DE ACERO CALIBRE 7. MARCA: RUSH, COVDIEN, RUSH, MALLINCRODT	PIEZA	229	\$ 214.97	\$ 49,228.13
160.621.7481.00	MASCARILLA FACIAL PARA ANESTESIA, DESECHABLES, TRANSPARENTE PARA ADULTO. MARCA: RUSH	PIEZA	664	\$ 68.89	\$ 45,742.96
060.168.2537.00	Tubo Endotraqueal, de Plástico Grado Médico, con Marca Radiopaca, estéril, desechables, con Globo de Alto Volumen Y Baja Presión, Incluye Una Válvula, Un Conector Y Una Escala En mm., para Determinar La Profundidad de La Colocación Del Tubo. con Orificio. tipo: Murphy. Empaque Individual. Diámetro Interno: 8.0 mm., calibre: 32 Fr. MARCA: RUSH, COVDIEN, RUSH, MALLINCRODT	Pieza.	306	\$ 36.97	\$ 11,312.82
160.621.7480.00	MASCARILLA FACIAL PARA ANESTESIA, DESECHABLES, TRANSPARENTE PEDIÁTRICO. MARCA: RUSH	PIEZA	399	\$ 68.89	\$ 27,487.11
160.207.0014.00	Circuito Bain con Bolsa, Válvula Espiratoria, Mascarilla con Salida de Gas Y Línea de Oxígeno. Marca: Huddson y Fortex Smith; adulto.	Pieza.	41	\$ 320.00	\$ 13,120.00
160.207.0015.00	Circuito Bain con Bolsa, Válvula Espiratoria, Mascarilla con Salida de Gas Y Línea de Oxígeno. Marca: Huddson y Fortex Smith. Pediátrico.	Pieza.	10	\$ 320.00	\$ 3,200.00
070.168.1316.00	TUBO ENDOTRAQUEAL FLEXIBLE C/ALMA DE ACERO CALIBRE 9. MARCA: RUSH, COVDIEN, RUSH, MALLINCRODT	Pieza.	33	\$ 209.46	\$ 6,912.18
070.168.1315.00	TUBO ENDOTRAQUEAL FLEXIBLE C/ALMA DE ACERO CALIBRE 8.5. MARCA: RUSH, COVDIEN, RUSH, MALLINCRODT	Pieza.	33	\$ 195.69	\$ 6,457.77



160.621.7479.00	MASCARILLA FACIAL PARA ANESTESIA, DESECHABLES, TRANSPARENTE PARA NEONATO. MARCA: RUSH	PZA	215	\$ 68.89	\$ 14,811.35
060.371.2472.00	España Neuroquirurgica, de Algodón Prensado O Rayon No Tejido, con Marca Radiopaca estéril 6.4 X 6.4 mm. MARCA: COVIDIAN, AESCULAP	Envase con 10 Piezas.	2	\$ 149.34	\$ 298.68
060.908.0544.00	Tubo Endobronquial, para Intubación de Bronquio Izquierdo, de Plástico Grado Médico, con Diseño Del Globo Bronquial En Forma de "Barril" Que Permite Su Sellado, Marcas Numéricas para Determinar La Profundidad de La Colocación Del Tubo Termosensible, de Doble Lumen (Bronquial Y Traqueal), con Globo Individual de Alto Volumen Y Baja Presión (Traqueal Y Bronquial) Y Sus Respective Piloto Rotulados, con Válvulas de Autosellado Traqueal Y Bronquial, con Estilete Preinsertado Que Le Permite Conservar La Curvatura Bronquial Preformada, con Punta Atraumática Y Líneas Radiopacas, Empaque Individual, estéril. Incluye: Dos Conectores de Plástico En Ángulo Recto, con Puertos de Succión, Adaptador Y Tubo Tipo Carlens Unido A Conectores de Polipropileno Y Dos Catéteres de Succión Extralargos, estéril, calibre: 37 Fr, Diámetro Del Lumen Traqueal 6.5 Mm, Diámetro Del Lumen Bronquial 6.5 mm. MARCA: BD, INSYTE, BARD, COVIDIAN, SMITHS, VYGON	Pieza.	45	\$ 1,187.38	\$ 53,432.10
060.908.0478.00	TUBO ENDODROQUIAL PARA INTUBACION DE BRONQUIO IZQUIERDO, DE PLASTICO GRADO MEDICO, CON DISEÑO DEL GLOBO BRONQUIAL EN FORMA DE "BARRIL" QUE PERMITE SU SELLADO, CON MARCAS NUMERICAS PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACION DEL TUBO, TERMOSENSIBLE CON (39FR) MARCA: BD, INSYTE, BARD, COVIDIAN, SMITHS, VYGON, RUSH	PIEZA	7	\$ 1,187.38	\$ 8,311.66
				SUBTOTAL	\$ 657,314.76
				I.V.A.	\$ 105,170.36
				TOTAL	\$ 762,485.12